



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.278 / 2019.

ZAPALLAR, 04 de julio de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 225/2019 de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Directora del Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 4298 de fecha 19 de junio de 2019, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Año 2018 del Programa Desarrollo Recurso Humano APS Municipal, Componente: Capacitación Funcionaria, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 24 de mayo de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO AÑO 2018 DEL PROGRAMA DESARROLLO RECURSO HUMANO APS MUNICIPAL, COMPONENTE: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA, firmado entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 24 de mayo de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



***G. ANTONIO MOLINA DAINE**
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°622 de fecha 14.06.2019

03 JUL 2019

RESOLUCION EXENTA N°

4298

VIÑA DEL MAR,

19 JUN. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°08/2019 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 10 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Desarrollo Recurso Humano APS Municipal, Componente: Capacitación Funcionaria"**, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 5067/2018 de fecha 12 de julio del 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución 30/2015** de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 24 de mayo de 2019 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 24 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 24 de mayo 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudon Díaz**, chilena, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se celebra el siguiente acuerdo de Liquidación y Finiquito de Convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: Con fecha 10 de Marzo 2018, entre el “**Servicio**” y la “**Municipalidad**”, se suscribió un Convenio denominado “**Programa Desarrollo Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, Componente: Capacitación Funcionaria**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°5067 de fecha 12 de Julio 2018.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “**Servicio**” convino en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de Salud Municipalizada, los recursos destinados a la implementación del **Programa Desarrollo Recurso Humano de la Atención Primaria Municipal, Componente: Capacitación Funcionaria**, también llamado “**Plan Anual de Capacitación - PAC 2018**”.

TERCERO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado, el “**Servicio**” transfirió a la “**Municipalidad**” la suma de **\$1.969.216.- (un millón novecientos sesenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos)**, correspondiente a la Remesa asignada por MINSAL.

CUARTO: La “**Municipalidad**” en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto indicado en el numerando anterior.

QUINTO: Que de conformidad con el "Informe Plan Anual de Capacitación Ejecutado – PAC 2018" la "Municipalidad" consigna gasto de los recursos transferidos en disposición al siguiente detalle:

ACTIVIDAD/CURSO	COSTO TOTAL PAC RENDIDO	RECURSOS TRANSFERIDOS	MONTO SSVQ UTILIZADO	RELIQUIDACIÓN (Monto Devolución)
Estrategias y herramientas de trabajo con enfoque basado en el Modelo de Atención de Salud	6.151.842	1.969.216	1.969.216	0

Por lo anteriormente señalado, NO corresponde efectuar devolución de recursos transferidos, pues su gasto fue informado y/o respaldado con la entrega del "Informe Plan Anual de Capacitación Ejecutado – PAC 2018."

SEXTO: El "Servicio", bajo la administración de D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, Referente del Programa Capacitación y Formación de la APS en la Red Asistencial Municipalizada, recepcionará las rendiciones financieras efectuadas por la "Municipalidad" en conformidad al Manual de Instrucciones sobre Rendición Financiera y lo dispuesto en la Res. Ex. N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Por los antecedentes antes expuestos y la Liquidación del Convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente Liquidación de Convenio y en otorgarse el más amplio y completo Finiquito respecto de las obligaciones que emanan del Convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

OCTAVO: La presente Liquidación y Finiquito de Convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del "Servicio" y otro en poder de la "Municipalidad".

PERSONERÍA: La facultad y personería de D. Solene Naudon Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Gustavo Alessandri Bascuñán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación N°2489/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

3.- DECLÁRESE, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **NO CORRESPONDE** efectuar devolución de los montos de los trasferidos para la ejecución del convenio.

- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU CHB/CA/SFT/aeg.
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO - AÑO 2018
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa Desarrollo Recurso Humano APS Municipal, Componente: Capacitación Funcionaria)

En Viña del Mar, a 24 de mayo 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudon Díaz**, chilena, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399 Zapallar, representada por su Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se celebra el siguiente acuerdo de Liquidación y Finiquito de Convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: Con fecha 10 de Marzo 2018, entre el “Servicio” y la “Municipalidad”, se suscribió un Convenio denominado “**Programa Desarrollo Recurso Humano de Atención Primaria Municipal, Componente: Capacitación Funcionaria**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°5067 de fecha 12 de Julio 2018.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “Servicio” convino en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de Salud Municipalizada, los recursos destinados a la implementación del **Programa Desarrollo Recurso Humano de la Atención Primaria Municipal, Componente: Capacitación Funcionaria**, también llamado “**Plan Anual de Capacitación - PAC 2018**”.

TERCERO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado, el “Servicio” transfirió a la “Municipalidad” la suma de **\$1.969.216.- (un millón novecientos sesenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos)**, correspondiente a la Remesa asignada por MINSAL.

CUARTO: La “Municipalidad” en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto indicado en el numerando anterior.

QUINTO: Que de conformidad con el “Informe Plan Anual de Capacitación Ejecutado – PAC 2018” la “Municipalidad” consigna gasto de los recursos transferidos en disposición al siguiente detalle:



ACTIVIDAD/CURSO	COSTO TOTAL PAC RENDIDO	RECURSOS TRANSFERIDOS	MONTO SSVQ UTILIZADO	RELIQUIDACIÓN (Monto Devolución)
Estrategias y herramientas de trabajo con enfoque basado en el Modelo de Atención de Salud	6.151.842	1.969.216	1.969.216	0



Por lo anteriormente señalado, **NO corresponde** efectuar devolución de recursos transferidos, pues su gasto fue informado y/o respaldado con la entrega del "Informe Plan Anual de Capacitación Ejecutado – PAC 2018.

SEXTO: El "Servicio", bajo la administración de D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, Referente del Programa Capacitación y Formación de la APS en la Red Asistencial Municipalizada, recepcionará las rendiciones financieras efectuadas por la "Municipalidad" en conformidad al Manual de Instrucciones sobre Rendición Financiera y lo dispuesto en la Res. Ex. N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Por los antecedentes antes expuestos y la Liquidación del Convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente Liquidación de Convenio y en otorgarse el más amplio y completo Finiquito respecto de las obligaciones que emanan del Convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

OCTAVO: La presente Liquidación y Finiquito de Convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del "Servicio" y otro en poder de la "Municipalidad".

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Solene Naudon Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación N°2489/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.



D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



D. SOLENE NAUDON DIAZ
 DIRECTORA
 SS VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU:CHB/CA/GFT/aeg.

RMP/ISI/BOE/lab


 ASesor JURÍDICO